

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, JORNADA DE DERECHOS HUMANOS A.C., A QUIEN EN LO CONTINUO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ABG. JOSÉ PABLO QUIÑONES GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara la “**ASOCIACIÓN**”, a través de su representante, que:

I.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida debidamente por lo dispuesto en las Leyes de la República Mexicana y Ley del Notariado en vigor que obra en el protocolo a cargo de la Notaría Pública número sesenta y nueve del Abogado Wilbert Evia Bolio en el acta número mil trescientos veintiuno de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete en la ciudad de Mérida, Yucatán en los Estados Unidos Mexicanos, documento del que se anexa un ejemplar en fotocopia a este instrumento para que forme parte integrante del mismo.

I.2. Tiene por objeto principal la promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, así como apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, que incluye la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en materia de garantías individuales, incluyendo la equidad de género o de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, informada y democrática, en la que se respete plenamente la dignidad humana.

I.3. El Abg. José Pablo Quiñones Guzmán, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y Asociado Fundador, cuenta con capacidad Legal suficiente para suscribir el presente convenio, según consta en el transitorio Primero y Segundo del Acta Constitutiva de la “ASOCIACIÓN” anexo a las declaraciones de este instrumento.

I.4. Su número de Registro ante el Registro Público de Personas Morales de Naturaleza Civil del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del estado de Yucatán es 11814 y que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es JDH1711247G9.

I.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 28 Letra C, número 285 con veintisiete diagonal, código postal 97143, Mérida, Yucatán, México.

II. Declara “**LA UNACH**” a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria,

creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

II.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC-750417-LE8.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, que:

III.1. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **“PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para promover las relaciones de mutuo beneficio entre ambas **instituciones** a nivel local, regional, nacional e internacional con la finalidad de impulsar conjuntamente la educación para la paz y derechos humanos.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula que antecede, se realizarán, entre otras, las actividades siguientes:

- a) Promover las acciones permanentes de educación en derechos humanos y paz que contribuyan al pleno desarrollo humano de las personas, a la eliminación de la desigualdad, la discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- b) Establecer y desarrollar un programa de trabajo anual de actividades de educación en derechos humanos, liderazgo comunitario y cultura de paz, actividades que se desarrollarán en las instalaciones de “**LA UNACH**”, o por medios digitales o espacios alternos previamente acordados entre “**LAS PARTES**”.
- c) Elaborar un calendario anual que contenga las actividades lo más ampliamente detalladas que incluya la información logística para planificar y llevarse a cabo en conjunto por las dos instituciones. Las propuestas para la elaboración de este calendario deberán hacerse por escrito y enviadas vía correo electrónico por los representantes designado por “**LAS PARTES**”, con tres meses de antelación, previo al inicio del evento o actividad planteada.
- d) Desarrollar conjuntamente proyectos de participación comunitaria, experiencias, así como, el desarrollo de estrategias de mejora conjunta que fomenten los derechos humanos y la cultura de paz, y el intercambio de conocimientos en investigación.
- e) Promover los intercambios de experiencias de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- f) Promover las prácticas profesionales y el servicio social.

Las actividades mencionadas anteriormente serán acordadas por “**LAS PARTES**” a través de los responsables operativos que sean designados para este fin, conforme a la cláusula cuarta de este instrumento jurídico.

Cualquier cambio, modificación y/o excepción no mencionada en este acuerdo, deberá acordarse mutuamente por escrito, así como adherirse a este convenio en carácter de “ANEXO”.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para la ejecución del objeto materia de este presente convenio podrán celebrar convenios específicos de colaboración para la ejecución del mismo.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, anexos, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, el presupuesto para cada actividad, recursos materiales, técnicos y humanos que aporte cada parte, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de ellos.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para los efectos del seguimiento y supervisión de las actividades y proyectos, materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

Por “**LA UNACH**” al Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez, Secretario de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por “**LA ASOCIACIÓN**” el Abg. José Pablo Quiñones Guzmán, Presidente del Consejo Directivo y Socio Fundador.

QUINTA: USO DE LOS LOGOTIPOS.

El uso de logos de ambas instituciones deberá ser aprobado para cada actividad, incluyendo la promoción en medios convencionales y digitales.

SEXTA: DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 3 años, contada a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de renovación previa posible revisión, actualización o modificación a su contenido.

SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado en su texto, por voluntad de ellas y durante su vigencia, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, que pasará a formar parte integral a este convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sea signado el instrumento correspondiente.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito, exponiendo el motivo, con al menos sesenta días naturales de antelación, su deseo de darlo por concluido. En ese supuesto la “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto de ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, salvo pacto en contrario.

NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente convenio y de los específicos que del mismo deriven, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquella que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, y entre otros; así como las coproducciones y su difusión) estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular sean suscritos por “**LAS PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Para el caso de que alguna de “**LAS PARTES**” deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización por escrito y ajustarse a las disposiciones leales en la materia. Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen, salvo caso en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que así se considere necesario.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversia o discrepancia en la interpretación del presente convenio, esta será resuelta por “**LAS PARTES**” a través de los enlaces u operativos responsables a que se refiere la cuarta de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en celebración del presente convenio, no existió dolo, error, mala fe o algún vicio del consentimiento que lo pueda invalidar parcial o totalmente, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo sin intervención de terceros y por escrito, a través de sus representantes y/o sus enlaces antes designados.

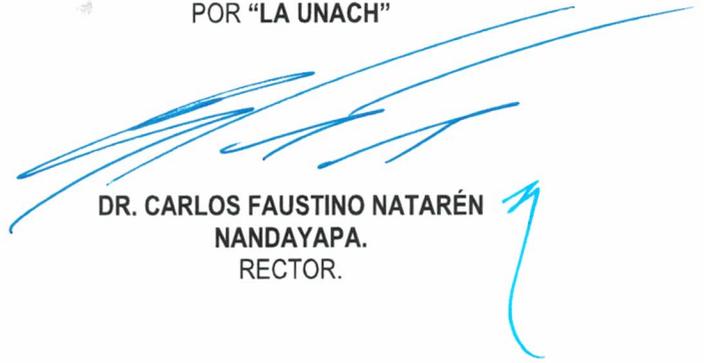
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

POR “**LA ASOCIACIÓN**”



LIC. JOSÉ PABLO QUIÑONES GUZMÁN.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

POR “**LA UNACH**”



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA.**
RECTOR.